

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0178-CU-2018 Piura, 11 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 15-3302-18-6 de fecha 12 de febrero de 2018, presentados por el **Dr. José Alfredo Herrera Farfán,** Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 138-2017-CF.FCCAA-UNP de fecha 18 de diciembre de 2017, se resuelve: Artículo Único.- Ratificar el acuerdo de Comisión Académica N° 12 de fecha 10 de octubre de 2017, que a la letra dice: Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de sede a la Facultad de Ciencias Administrativas — Piura, a partir del semestre académico 2017-II.

 N°
 Alumno
 Sede origen
 Sede reubicación

 1
 Campos Ortíz Lester Enrique
 Chulucanas
 Piura

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 007-2018-CF.FCCAA-UNP de fecha 25 de enero de 2018, se resuelve: Artículo 1.- Ratificar el acuerdo de Comisión Académica de fecha 05 de enero de 2018, que a la letra dice: Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de sede a la Facultad de Ciencias Administrativas – Piura, a partir del semestre académico 2018-I.

N°	Alumno	Sede origen	Sede reubicación
1	Ancajima Chávez Ramos	Chulucanas	Piura
2	Castillo Córdova Esleiter Smith	Chulucanas	Piura
3	Solano Sullón Luis Armando	Chulucanas	Piura

Artículo 2.- Ratificar el acuerdo de Comisión Académica de fecha 05 de enero de 2018, que a la letra dice: Los Miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, aprueban la reubicación de sede a la Facultad de Ciencias Administrativas – Piura, a partir del semestre académico 2018-I, siempre y cuando regularicen la deuda pendiente antes de la matrícula.

N°	Alumno	Sede origen	Sede reubicación
1	Gallardo Cueva Kathisza Guadalupe Ninoska	Chulucanas	Piura
2	Gómez Pasache Anais Karina	Chulucanas	Piura

Que, Oficio N° 057-D-FA-UNP-18 de fecha 12 febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, transcribe lo resuelto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 138-2017-CF.FCCAA-UNP de fecha 18 de diciembre de 2017 y Resolución de Consejo de Facultad N° 007-2018-CF.FCCAA-UNP de fecha 25 de enero de 2018. Asimismo, remite los expedientes de los alumnos antes mencionados, solicitados por el Vicerrectorado Académico;

Que, con Oficio N° 233-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, la Vicerrectora Académica, manifiesta que en sesión de Comisión Académica del 13 de febrero de 2018 se asumieron los siguientes acuerdos: Uno.- Considerar procedente la reubicación de los alumnos de la Sede Descentralizada PROEDUNP Chulucanas de la carrera profesional de Ciencias Administrativas a la Sede Principal de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, a partir del semestre 2018-l, según relación: Ancajima Chávez Ramos, Castillo Córdova Esleiter Smith, Solano Sullón Luis Armando, Gallardo Cueva Kathisza Guadalupe Ninoska, Gómez Pasache Anais Karina y Campos Ortíz Lester Enrique. Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro de Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura. Tres: Elevar lo actuado al Despacho del señor Rector, a fin de que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

Que, mediante Informe N° 229-2018-OCAJ-UNP de fecha 01 marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en virtud al acuerdo de Comisión Académica del 13 de febrero de 2018 y el acuerdo de Consejo de la Facultad de Agronomía; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192º inciso 16 del Estatuto de la UNP, y los principios recogidos en los artículo 5º y 7º de la Ley Universitaria (Ley 30220); opina que se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) a los siguientes alumnos de la carrera profesional de Ciencias Administrativas del PROEDUNP Chulucanas a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2018-l: Ancajima Chávez Ramos, Castillo Córdova Esleiter Smith, Solano Sullón Luis Armando, Gallardo Cueva Kathisza Guadalupe Ninoska, Gómez Pasache Anais Karina y Campos Ortíz Lester Enrique;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Titular Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0178-CU-2018 Piura, 11 de abril de 2018

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad":

Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 22°: "De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.3 Supervisar, evaluar y proponer mejoras en el Proceso de Admisión. Por otro lado, establece en su artículo 174°: "Son atribuciones del Consejo Universitario: 174.13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias. 174.21. Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura. Finalmente o precisa en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad 192.16. Aprobar los traslados internos y externos y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Que, de conformidad al anexo 06 (Declaraciones juradas, las mismas que han sido suscritas por cada uno de los alumnos) y que forman parte del expediente 15-3302-18-6, es pertinente autorizar la reubicación de 06 alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas Sede Chulucanas a la Facultad de Ciencias Administrativas - Sede Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nº 02 de fecha 11 de abril de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los siguientes alumnos de la Facultad de Ciencias Administrativas del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNP) - Sede Chulucanas, los mismos que se detallan a continuación, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2018-l:

- Ancajima Chávez Ramos
- Castillo Córdova Esleiter Smith
- Solano Sullón Luis Armando
- Gallardo Cueva Kathisza Guadalupe Ninoska
- Gómez Pasache Anais Karina
- Campos Ortiz Lester Enrique

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica - OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OCP, INTs (06), OCRCA, FCCAA, CIT, OCI, PROEDUNP-CHULUCANAS, ARCHIVO(2)

17 copias

Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo SECRETARIO GENERAL